

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-154

Tlgo. Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";

Que, mediante Informe de traspaso de crédito y creación de partida, Inf-traspaso-GADPMS-JJRJ-005 para justificar el traspaso de fondos presupuestarios con creación de partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Públicas Conectividad y Transporte Multimodal, elaborado por el Ing. Jorge Javier Rivadeneira Jaramillo, Subdirector de Obras Públicas, y revisado y aprobado por el Ing. René Rodas, Director General de Obras Públicas, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: **"Conclusión:** "El traspaso presupuestario solicitado por el valor de USD 20.000,00 es necesario y pertinente para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con caminos ecológicos y transporte de combustible de la Dirección de Obras Públicas, permitiendo atender oportunamente los requerimientos operativos y asegurar el cumplimiento eficiente de las metas institucionales. **Recomendación:** "Se recomienda aprobar el presente traspaso presupuestario, a fin de contar con la disponibilidad económica necesaria en las partidas correspondientes y garantizar la correcta ejecución de las actividades planificadas, conforme a la normativa vigente y a los principios de eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos".

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Nro. DGPE-JPE-2026-024, de fecha 01 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Charles Savio Taisha, Analista de Planificación y Proyectos, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Analizada la solicitud de traspaso y con la documentación pertinente, conforme al con Memorando Nro. GADPMS-DGOOPPCT-2026-1026-M de Informe Técnico De Sustento Para Traspaso De Crédito Inf-traspaso-GADPMS-JJRJ-005 de fecha 01 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Jorge Javier Rivadeneira Jaramillo, Subdirector de OO.PP, autorizado y aprobado por el Ing. René Patricio Rodas Jaramillo, Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal en el que justifica el traspaso presupuestario mencionando lo siguiente: (...) "La presente solicitud de traspaso presupuestario por el valor de USD 20.000,00 se fundamenta en la necesidad de contar con disponibilidad presupuestaria suficiente

para atender requerimientos prioritarios relacionados con caminos ecológicos y transporte de combustible de la Dirección de Obras Públicas. En lo referente a caminos ecológicos, es necesario garantizar la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de vías y accesos que permiten la conectividad de diferentes sectores del cantón, contribuyendo a la movilidad segura de la población y al desarrollo de las actividades productivas y comunitarias. Estas intervenciones son fundamentales para asegurar la conservación de la infraestructura vial y evitar su deterioro progresivo. De igual manera, se requiere fortalecer la asignación presupuestaria destinada al transporte de combustible, rubro indispensable para la operatividad de maquinaria, vehículos y equipos utilizados en la ejecución de trabajos en territorio. La disponibilidad de este recurso permite garantizar la continuidad de las actividades programadas por la Dirección de Obras Públicas, evitando paralizaciones que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este contexto, el traspaso presupuestario permitirá contar con los recursos necesarios en las partidas correspondientes, asegurando una correcta ejecución financiera y operativa, conforme a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos". Revisada la solicitud y la documentación correspondiente al traspaso, se constata que esta mantiene alineación con las metas establecidas en el PDOT 2023-2033. En tal virtud, pongo en su conocimiento que dicho traspaso puede efectuarse conforme a las disposiciones generales contempladas en el presupuesto del GADPMS para el ejercicio fiscal 2026, específicamente en la cláusula séptima, que establece lo siguiente: "SÉPTIMA.- El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la creación de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Se recomienda que los futuros traspasos de créditos con o sin creación de partidas se ejecuten bajo un esquema de planificación integrada de la unidad requirente, puesto que con ello se evitaría la volatilidad de los saldos y ajustes recurrentes dentro de la misma partida presupuestaria en periodos de tiempo reducidos, evitando así afectar la estabilidad de la ejecución presupuestaria y la integridad de la planificación operativa institucional. Por lo expuesto, se comunica que el procedimiento debe ejecutarse conforme a lo establecido en

el artículo 256 del COOTAD, dado que este movimiento permite realizar el seguimiento a la planificación institucional prevista en el POA y en el PDOT 2023-2033.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 019, de fecha 02 de junio de 2026, elaborado por el Ing. Luis Jaramillo, Analista de Presupuesto 1, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito entre partidas presupuestarias cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en las partidas solicitadas.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0261-O, de fecha 02 de junio de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente al Traspaso de crédito Nro.0021, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-1090-M, este traspaso se encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD, solicita a la máxima autoridad Tlgo. Cap. Tiya Napoleon Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **"Estimado Secretario, aprobado y elabora la resolución administrativa"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General de Gestión Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
052 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE MULTIMODAL	Dirección					
20 ASENTAMIENTOS HUMANOS	Programa					
71 Consolidación Vial Rural de la Provincia de Morona Santiago	Subprograma					
001 Más Puentes para Unir Comunidades	Proyecto					
001 EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA PUENTES Y TARABITAS A FIN DE MEJORAR LA CONEXIÓN VIAL	Actividad					
052.20.71.001.001.2026.750501.001.14.01.50.D50.SC08.99.99.99.99.003	MANTENIMIENTO DE CAMINOS ECOLOGICOS	10,00	10,00		10.000,00	10.010,00
018 Zonificación y Plan Multimodal	Proyecto					
001 COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL SISTEMA MULTIMODAL	Actividad					
052.20.71.018.001.2026.730505.001.14.01.50.D50.SC08.99.99.99.99.003	ALQUILER DE VEHICULOS LIVIANOS PARA EL PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL	40.000,00	30.140,00	20.000,00		20.000,00
019 Asfaltado de la red vial provincial de alto trafico	Proyecto					
001 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE EL ASFALTADO	Actividad					
052.20.71.019.001.2026.730202.000.14.01.50.D51.SC08.99.99.99.99.003	FLETES Y MANIOBRAS	50.000,00	50.000,00		10.000,00	60.000,00
TOTAL		90.010,00	80.150,00	20.000,00	20.000,00	90.010,00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 04 días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Cap. Tiya Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñañiel SECRETARIO GENERAL	
----------------	---	--